

## **NOMBRAMIENTO**

En Cuautla, Jalisco, dentro de las Instalaciones que ocupa la Presidencia Municipal, durante la Administración 2024-2027 representada por la C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla, Jalisco; tiene a bien expedir el Nombramiento a favor de la : C. ADRIAN ANAYA, de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad, sexo masculino, estado civil soltero, con domicilio en la finca marcada con el #12 de la calle Hidalgo, de la población de Cuautla, Jalisco; el cual desempeñara los servicios como:

## "DIRECTOR DE INFORMATICA"

Aprobado por la Mayoría Absoluta del Cuerpo Edilicio de Regidores, mediante Acta de Cabildo No. 01 de fecha de 01 de octubre de 2024, y dando cumplimiento con lo establecido por los artículos 13 y 48 Fracc. III. Articulo 38 Fracc. IV de la Ley De Gobierno Y Administración Pública Del Estado De Jalisco, se procede a realizar la Protesta de Ley.

Siendo las 09:10 horas del día 01 de octubre de 2024, la C. ADRIAN ANAYA, se presentó ante mi C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VALLE, Presidenta Municipal de Cuautla, Jalisco; El primero de los, mencionados fue interrogada, por él último de la siguiente forma:

"Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las Leyes y eficazmente en el cargo de "DIRECTOR DE INFORMATICA" que el Municipio le ha confiado, viendo en todo por el bien y prosperidad en el Municipio" a lo que la interesada contesto "si protesto". Agregando el interlocutor "Si no lo hicieres, el Estado y la Nación te lo demanden"

El periodo de vigencia para el presente nombramiento será durante el Periodo de la Administración 2024-2027.

Se dio por terminado <mark>el acto levantamiento por "Duplicado"</mark> la presente que firman los que en ella intervinieron, siendo las 10:10 horas del día 01 de octubre del 2024 y firmando de conformidad los que en el presente acto intervinieron consientes de los alcances legales que se imprimen en el mismo.

Artículo 5. Los funcionarios públicos se rigen por las siguientes bases: 1. Su nombramiento siempre será temporal, por tiempo determi<mark>nado, y nunca tendrán derecho a la estabilidad l</mark>aboral. Il. Su nombramiento no podrá exceder de: a) El periodo constitucional correspondiente. III. Al término de su encargo no tendrán derecho a indemnización alguna; y IV. Podrán ser removidos de forma libre y discrecional por parte de quien los eligió, designó o nombró, salvo cuando la ley establezca expresamente las autoridades, causas y procedimientos aplicables para su separación.

Artículo 18.- El nombramiento aceptado obliga al servidor público a regir sus actos por el más alto concepto de profesionalismo, y a cumplir con todos los deberes inherentes al cargo o empleo correspondiente.

Artículo 35.- Cuando así lo disponga la Entidad Pública, los servidores tendrán el deber de desarrollar las actividades cívicas, culturales y deportivas que fueren compatibles con sus aptitudes, edad y condición de salud.

ATENTAMENTE

C. LUZ DEL CARMEN LOPEZ VAL

PRESIDENTA MUNICIPAL

A FRANCISCA MARIELA RODRÍGUEZ REYES

SECRETARIO GENERAL

ING. JUAN MANUEL TORRES ARRE SINDICO MUNICIPAL

MUNICIA

**INTERESADO** 

C. ADRIAN ANAYA

cuautlajalisco@live.com.mx



O Calle Hidalgo #12



316 384 3080

NDICATI